



Promueve y provee servicios médicos de calidad innovadores, prevención y educación para nuestras comunidades.

281 LaClair Street, Coos Bay, OR 97420
p. 541-266-6700 • t. 541-888-8726
Retransmisión de mensajes de TTY- 711

Derechos y responsabilidades del consumidor

(De conformidad con las Normas Administrativas de Oregon 309-019-0115)

1. Además de todos los derechos legales y constitucionales correspondientes, cada individuo que recibe servicios tiene el derecho de:
 - a. Escoger entre los servicios y apoyos disponibles que sean consistentes con el plan de servicios, culturalmente sensibles, provistos en el entorno más integrado en la comunidad y bajo condiciones que sean menos restrictivas a la libertad del individuo, que sean menos intrusivas para el individuo y que provean el más alto nivel de independencia;
 - b. Ser tratado(a) con dignidad y respeto;
 - c. Participar en el desarrollo de un plan de servicios escrito, recibir servicios que sean consistentes con el plan y participar en las revisiones y reevaluaciones periódicas de las necesidades de servicios y apoyos, asistir en el desarrollo del plan y recibir una copia del plan de servicios escrito;
 - d. Tener todos los servicios explicados, incluyendo los resultados esperados y los posibles riesgos;
 - e. Tener una confidencialidad y decidir qué personas pueden autorizar la divulgación, de conformidad con ORS 107.154, 179.505, 179.507, 192.515, 192.507, 42 CFR Parte 2 y 45 CFR Parte 205.50;
 - f. Dar un consentimiento informado por escrito antes de comenzar los servicios, excepto en un caso de emergencia médica o cuando las leyes permitan lo contrario. Los menores de edad pueden dar un consentimiento informado en las circunstancias siguientes:
 - i. Menores de 18 años que están legalmente casados;
 - ii. Tienen 16 años o más y fueron legalmente emancipados por la corte;
 - iii. Tienen 14 años o más para recibir solamente servicios de pacientes externos. Para propósitos de un consentimiento informado, los servicios de pacientes externos no incluyen los servicios provistos en programas residenciales o en programas de hospitalización parcial.
 - g. Inspeccionar sus registros de servicios de conformidad con ORS 179.505;
 - h. Negarse a participar en una experimentación;
 - i. Recibir los medicamentos específicos para sus necesidades clínicas diagnosticadas, incluyendo los medicamentos usados para tratar una dependencia de opioides;

- j. Recibir una notificación por anticipado sobre una transferencia, a menos que las circunstancias requiriendo la transferencia representen una amenaza para la salud y seguridad;
- k. Estar libre de un abuso o descuido y reportar cualquier incidente de abuso o descuido sin recibir represalias;
- l. Tener una libertad de religión;
- m. Estar libre de una reclusión y restricciones físicas;
- n. Estar informado(a) al comienzo de los servicios, y periódicamente después de esto, sobre los derechos garantizados por esta regla;
- o. Estar informado(a) sobre las políticas y procedimientos, acuerdos de servicios y tarifas aplicables para los servicios prestados, y tener la asistencia de un padre con la custodia, tutor legal o representante para entender cualquier información presentada;
- p. Hacer que la familia y el tutor legal participen en la planeación y provisión de servicios;
- q. Tener la oportunidad de hacer una declaración para un tratamiento de salud mental, cuando sea legalmente un adulto;
- r. Presentar quejas, incluyendo apelar las decisiones que resulten de las quejas;
- s. Ejercitar todos los derechos establecidos en ORS 109.610 hasta 109.697, si el individuo es menor de edad, como se define por estas reglas;
- t. Ejercitar todos los derechos establecidos en ORS 426.385 si el individuo está bajo compromiso involuntario por la Autoridad; y
- u. Ejercitar todos los derechos descritos en esta regla sin ninguna forma de represalia o castigo.

2. Aviso sobre derechos: El proveedor deberá proveer al individuo y al tutor legal (si es apropiado) un documento que describe los derechos del individuo correspondientes, de la manera siguiente:

- a. La información provista para el individuo debe estar de manera escrita o, bajo petición, en un formato alternativo o idioma apropiado a sus necesidades;
- b. Los derechos y cómo ejercerlos deberán explicarse al individuo y al tutor legal si es apropiado; y
- c. Los derechos individuales deberán publicarse por escrito en un área común.